

**TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**, con RUC N.º 20291973851, con domicilio en Jirón Washington N° 1894, Cercado de Lima, debidamente representada por su Jefe, Dr. **Mariano Augusto Cucho Espinoza**, identificado con DNI N° 10401183, nombrado mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 001-2013-CNM, de fecha 15 de enero de 2013, en adelante **LA ONPE**; y de otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, con RUC N.º 20138705944 y con domicilio legal en Av. Juan Pablo II N° 306, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Rector, Dr. **Baldo Andrés Olivares Choque**, identificado con DNI N.º 06032040, en adelante **LA UNIVERSIDAD**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de marzo de 2016, **LA ONPE** y **LA UNIVERSIDAD** suscriben un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, para la implementación de planes, proyectos y estrategias de trabajo, así como para el fortalecimiento de la capacitación electoral, la implementación de programas de educación electoral, la investigación, la promoción y desarrollo de programas de voluntariado y demás actividades afines, en el ámbito universitario.

Con fecha 12 de octubre de 2016, **LA ONPE** y **LA UNIVERSIDAD** suscriben la Primera Adenda al Convenio, con el objetivo que de requerirse la implementación de Soluciones Tecnológicas (Voto Electrónico, Sistema de Escrutinio Automatizado, Sistema Automatizado de Jornada Electoral u otros) en el apoyo de asistencia técnica que brindará **LA ONPE** en los procesos electorales a realizar por **LA UNIVERSIDAD**, que exija además, el traslado de equipos informáticos y otras actividades propias en su ejecución, corresponderá a **LA UNIVERSIDAD** abonar a **LA ONPE** los gastos efectivos ocasionados para ello.

Con fecha 15 de noviembre de 2016, **LA ONPE** y **LA UNIVERSIDAD** suscriben la Segunda Adenda al Convenio, con el objetivo que de requerirse la implementación de Soluciones Tecnológicas (Voto Electrónico, Sistema de Escrutinio Automatizado, Sistema Automatizado de Jornada Electoral u otros) en el apoyo de asistencia técnica que brindará **LA ONPE** en el proceso electoral: Elección de Representantes de los Estudiantes a la Asamblea Universitaria y al Consejo de Facultad y cuatro Representantes de los estudiantes al Consejo de la Escuela de Postgrado a realizar por **LA UNIVERSIDAD**, el día 16 de noviembre de 2016, que exija además, el traslado de equipos informáticos y otras actividades propias en su ejecución, corresponderá a **LA UNIVERSIDAD** abonar a **LA ONPE** los gastos efectivos ocasionados para ello.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

Tomando en consideración que por tratarse de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos por las mismas, en el presente

documento, no suponen ni implican el pago de compromiso económico alguno entre las instituciones, siempre y cuando de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 76.2.3 del artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Teniendo en cuenta que LA ONPE implementará la Solución Tecnológica (Voto Electrónico) en el apoyo y asistencia técnica que brindará en las Elecciones Complementarias de la Universidad Nacional del Callao – 2016, donde se elegirán: 01 Decano para la Facultad de Ciencias Contables, 01 Decano para la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, 06 Representantes de docentes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y 01 Director del Departamento Académico de Física en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; lo que implicará el traslado de equipos informáticos y otras actividades propias en su ejecución, corresponde que en aplicación de lo estipulado en el numeral 79.2 del artículo 79° de la Ley N° 27444, LA UNIVERSIDAD abone a LA ONPE los gastos efectivos ocasionados por la implementación de cualquiera de las Soluciones Tecnológicas antes referidas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS

Para efectos de la realización de las Elecciones Complementarias - 2016, antes referida, prevista para el 05 de diciembre de 2016; en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, LA ONPE implementará el Sistema de Votación Electrónica Presencial (VEP), cuyo monto estimado para su ejecución es de S/ 45,662.68 (Cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y dos con 68/100 Soles), de los cuales S/ 9,090.00 (Nueve mil noventa con 00/100 soles) serán asumidos por LA UNIVERSIDAD y S/ 36,572.68 (Treinta y seis mil quinientos setenta y dos con 68/100 soles) serán asumidos por LA ONPE. Los gastos de las elecciones están sustentados en las Ficha Técnica y en el Resumen de Costos que forman parte de la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en EL CONVENIO y serán aplicables a la presente Adenda.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, la suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, el día ... del mes de del 2016.

Dr. Mariano Augusto Cucho Espinoza
Jefe

Dr. Baldo Andrés Olivares Choque
Rector

Oficina Nacional de Procesos Electorales

Universidad Nacional del Callao